



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

# Resolución Gerencial General Regional

N° 111 -2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 MAYO 2019

**VISTO:**

El Memorandum N° 131-2019-GRAP/06/GG de fecha 12/02/19, Informe N° 104-2018.GR.APURIMAC./06/GG/ DRSLTPI, de fecha 07/02/19, Informe N° 025-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.SA.DMAOA de fecha 05/02/18, Informe N° 090-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, Informe N° 17-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 06/05/19, Informe N° 435-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 07/05/19 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORED ANTABAMBA DIRESA - APURIMAC";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 651-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 18/12/2018, se conforma el Comité de Recepción del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORED ANTABAMBA DIRESA - APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Arq. Raúl S. Barra Palacios
Integrante	Ing. Oscar A. Morón Romero
Integrante	Ing. Christian J. Chávez Ugarte

Que, con fecha 05/02/19, el Ing. Marco Antonio Oscco Aldazabal, Coordinador de Supervisión por Administración Directa, mediante el Informe N° 025-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.P.A.D.M.AOA. solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Reconformación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORED ANTABAMBA DIRESA - APURIMAC"; advirtiendo que dos profesionales integrantes mencionados en el cuadro precedente, a la fecha no cuentan con vínculo laboral con la Entidad, motivo por el cual no se puede designar o realizar acciones concernientes al Comité de Recepción de Obra, debiéndose optar *Ut Supra* por la reconformación de Comité de Obra y dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 651-2018-GR/APURIMAC/APURIMAC/GG;

Que, tomando en consideración lo expuesto en los párrafos precedentes, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, Título IX. **TERMINACION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL PROYECTO**, concordante con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, Directiva de Normas sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac, precisando que se ha realizado la recepción de obra en señal de conformidad, asimismo a fin de seguir con el trámite respectivo el coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, sugiere propuesta de integrantes del Comité de Liquidación Técnica y Financiera de acuerdo al siguiente detalle:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CARGO	NOMBRE
Presidente	Ing. Marco Antonio Oscoco Aldazabal
Integrante	Ing. Ángel Américo Mendoza Navarro
Integrante	Tec. Ing. Roque Ccoscco Gonzales
Integrante	Cpc. Walter Rivas Vergara

Que, con fecha 11/02/19, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 131-2019-GRAP/06/GG, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica realizar la Conformación de la Comisión de Liquidación vía acto Resolutivo del Proyecto referido;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416. CTAR-APURIMAC/P de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado **“Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que la **LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de liquidación técnica financiera de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORED ANTABAMBA DIRESA - APURIMAC”**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONFORMAR el Comité de Liquidación Técnica y Financiera, de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORED ANTABAMBA DIRESA - APURIMAC”**; conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Ing. Marco Antonio Oscoco Aldazabal
Integrante	Ing. Ángel Américo Mendoza Navarro
Integrante	Tec. Ing. Roque Ccoscco Gonzales
Integrante	Cpc. Walter Rivas Vergara

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 651-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 18 de diciembre del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**Eco. MARIO MARTINEZ CALDERON**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

MMCKGG  
 EMLLDRAJ  
 AYBVIABOG

